

## MADRID

*Edicto*

Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid.

Juicio: Procedimiento ordinario 112/2005.  
 Parte Demandante: Dielectro, S. A.  
 Parte Demandada: Florentino Mate Arnaiz, Antonio Guerra Solano.

## Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia, se ha dictado en fecha 19 de abril de 2006 la sentencia número 48/06, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Procedimiento ordinario 112/05.

## Sentencia

En Madrid, a diecinueve de abril de dos mil seis. El ilustrísimo señor don Pedro María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez de lo Mercantil número 2 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 112/05 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Dielectro, S. A., con Procurador don Julián Caballero Aguado y Letrado señor don Pedro Moreno Vázquez, y de otra como codemandados don Florentino Mate Arnaiz, Antonio Guerra Solana, sin profesionales asignados y en situación legal de rebeldía, sobre otras materias, y, vistos los preceptos legales de general aplicación al caso,

## Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por Dielectro, S. A., contra Florentino Mate Arnaiz y don Antonio Guerra Solana, debo condenar y condeno a estos últimos a que solidariamente abonen a la actora la suma de sesenta y seis mil quinientos ochenta y ocho euros con siete céntimos (66.588,07 euros) y su interés legal desde la fecha de interposición de la demanda. Todo ello con especial imposición a dicha parte demandada de las costas originadas en el proceso.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que deberá prepararse en termino de cinco días ante este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por S.S.<sup>a</sup> estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Guerra Solana, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 19 de marzo de 2007.—La Secretario Judicial.—18.645.

## MADRID

*Edicto*

El Juzgado de lo Mercantil número cuatro de Madrid, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 324/2005 referente al concursado Contabilidad y Asesoramientos Empresariales S.L.U, por auto de fecha 20 de marzo de 2007 se ha acordado lo siguiente:

1. Declarar finalizada la fase común del procedimiento concursal.
2. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.
3. La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
4. Se ha declarado disuelta la mercantil concursada Contabilidad y Asesoramientos Empresariales S.L.U, cesando en su función sus liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal.
5. Se abre la sección sexta de calificación. Póngase en conocimiento de los interesados que dentro de los diez días siguientes cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en dicha sección sexta alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Madrid, 21 de marzo de 2007.—El/La Secretario Judicial.—18.632.

## TARRAGONA

*Edicto*

El Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) de Tarragona, por el presente hace saber:

Que en los autos de Concurso necesario seguidos en este Juzgado con el número 1/2004, a instancia de

Caixa d'Estalvis del Penedés frente a Víctor Sarasa Bernabé, se ha dictado en fecha de 23 de marzo de 2007 auto de conclusión del concurso necesario de don Víctor Sarasa Barnabé, con NIF número 46225253-Z y domicilio en Calle Josep V Foix, 50, El Vendrell (Tarragona), cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Debo declarar y declaro la conclusión del concurso necesario de Víctor Sarasa Bernabé, seguido en este Juzgado de lo Mercantil con el número 1/2004, a instancias de Caixa D'Estalvis del Penedés, y el archivo de las actuaciones del por inexistencia de bienes y derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

Se declara el cese del Administrador concursal de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia firme de calificación.

Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal.

Hágase público, igualmente, el presente auto de conclusión y archivo por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari de Tarragona en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídase mandamiento al Registro Civil de Barcelona para la Cancelación, en la Inscripción de nacimiento correspondiente al concursado, de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del mismo así como del cese de los administradores judiciales e, igualmente, expídase mandamiento al Registro de la Propiedad de número 2 de El Vendrell donde figuran inscritos los bienes y derechos del deudor para la cancelación de las anotaciones preventivas efectuadas en su día, librándose para ello los correspondientes oficios y mandamientos que serán entregados al procurador del solicitante para su inmediata remisión a los medios de publicidad y práctica de la cancelación de los asientos registrales previstos.»

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Tarragona, a 23 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.—18.658.